



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra autorizado el pago del saldo por pagar de lo liquidado. Así mismo se le informa, que en el expediente digital no reposa embargo de remanente alguno. Sírvase proveer. Sabanalarga, veintiséis (26) de julio de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintisiete (27) de julio de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08638-40-89-003-2017-00534-00
EJECUTANTE	COONALGESS
EJECUTADO	CARLOS RAMIRO RUIZ GUTIERREZ ANDRES ALBERTO RUIZ ALMANZA
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO SIN SALDO A PAGAR
ESTADO DE PROCESO	CON SENTENCIA Y SIN EMBARGOS DE REMANENTES ANEXADOS

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que en el presente proceso se aprobó la liquidación del crédito por un valor total de DIECINUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.149.233), mientras que en costas se aprobó la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENOS PESOS (\$538.500), valores que sumados, arrojan un monto total de DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.687.733)

Ahora bien, en el proceso, se ha dispuesto la entrega de dineros representados en depósitos judiciales, a favor de la parte demandante, así:

TITULO NUMERO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
416200000041184	\$ 335.304	2019/09/23
416200000040207	\$ 335.304	2019/09/23
416200000039064	\$ 335.304	2019/09/23
416200000038088	\$ 335.304	2019/09/23
416200000043260	\$ 335.304	2019/11/26
416200000042313	\$ 335.304	2019/11/26
416200000045434	\$ 335.304	2020/01/31
416200000044184	\$ 335.304	2020/01/31
416200000044228	\$ 381.039	2020/01/31
416200000051073	\$ 348.043	2020/07/08
416200000050400	\$ 348.043	2020/07/08
416200000049811	\$ 348.043	2020/07/08
416200000049247	\$ 348.043	2020/07/08
416200000047637	\$ 348.043	2020/07/08
416200000046892	\$ 348.043	2020/07/29
416200000055903	\$ 743.561	2020/12/10
416200000054784	\$ 348.043	2020/12/10
416200000053919	\$ 348.043	2020/12/10
416200000053103	\$ 348.043	2020/12/10
416200000052320	\$ 270.047	2020/12/10
416200000052321	\$ 77.996	2020/12/10
416200000052236	\$ 348.043	2020/12/10
416200000058076	\$ 353.646	2021/03/12
416200000057484	\$ 353.646	2021/03/12
416200000056532	\$ 348.043	2021/03/12
416200000059707	\$ 353.646	2021/05/11
416200000058978	\$ 353.646	2021/05/11

TITULO NUMERO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
416200000064076	\$ 353.646	2021/10/19
416200000063245	\$ 353.646	2021/10/19
416200000062540	\$ 353.646	2021/10/19
416200000061578	\$ 353.646	2021/10/19
416200000060549	\$ 353.646	2021/10/19
416200000065835	\$ 755.532	2022/01/13
416200000065080	\$ 353.646	2022/01/13
416200000067361	\$ 373.532	2022/01/28
416200000066703	\$ 353.646	2022/01/28
416200000068104	\$ 373.532	2022/03/30
416200000068811	\$ 373.532	2022/03/30
416200000069795	\$ 373.532	2022/05/06
416200000070694	\$ 373.532	2022/06/17
416200000071334	\$ 373.532	2022/07/25
416200000072236	\$ 373.532	2022/08/30
416200000072949	\$ 373.532	2022/10/07
416200000073949	\$ 373.532	2022/10/07
416200000074405	\$ 373.532	2022/12/14
416200000075175	\$ 798.004	2022/12/14
416200000076140	\$ 373.532	2023/02/13
416200000076752	\$ 422.532	2023/02/13
416200000077934	\$ 422.532	2023/05/12
416200000078655	\$ 422.532	2023/05/12
416200000079475	\$ 422.532	2023/05/12
416200000080118	\$ 422.532	2023/07/21
416200000081459	\$ 39.031	2023/07/21



Sumados los montos entre los valores cancelados al interior del proceso, y las ordenes cuya autorización de pago se encuentra en el Banco Agrario de Colombia, arroja un valor total de DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.687.733), suma idéntica al valor total de la liquidación del crédito más las costas aprobadas en el proceso, razón por la cual el Despacho aprovecha la oportunidad para dar por terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación perseguida.

En vista de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso principal seguido por COOPERATIVA COONALGESS, a través de apoderado judicial, en contra de los señores CARLOS RAMIRO RUIZ GUTIERREZ y ANDRES ALBERTO RUIZ ALMANZA, por pago total de la obligación, habida cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenase el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de los demandados CARLOS RAMIRO RUIZ GUTIERREZ y ANDRES ALBERTO RUIZ ALMANZA.
3. Ordénese el desglose de los títulos valores que sirvieron de base para el recaudo en el presente proceso, a favor de la parte demandada, previo al pago del correspondiente arancel judicial.
4. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 28 de julio de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 109.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3284f5fe9325f9f8f91e3ec066284e78d1399e6ec18cf818b1024759cfe033c**

Documento generado en 27/07/2023 12:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>